

Resolución No. 015 del 12 de Febrero de 2020**Por Medio de la Cual se Reconoce a los Consejeros y Consejeras Elegidos(as) y Delegados(as) al "Consejo de Planeación Local de La Candelaria - Período 2020-2023."****LA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 1757 de 2015, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo No. 740 de 2019, Circular Conjunta No. 002 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo segundo (2º) de la Ley Estatutaria de Participación consagra que "Todo Plan de Desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad..."

Que el Capítulo VI de la mencionada norma "*De los Derechos y Responsabilidades de los Ciudadanos en la Participación Ciudadana.*" Expresa en su Artículo 102. *Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana.* Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana entre otras: **a)**. Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político; **e)**. Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.

De la misma manera el Capítulo VII "*De los Deberes de las Autoridades Públicas alrededor de las Instancias de Participación Ciudadana*" Artículo 104 expresa: "... El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: **a)**. Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; **b)**. Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; **h)**. Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos, a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles.

Que el Decreto 448 de 2007 "*Por el cual se crea, organiza y estructura, el Sistema Distrital y los Subsistemas Locales de Participación Ciudadana*" diseña para el fortalecimiento de la participación ciudadana incidente, unos ejes temáticos relacionados con la formación, información y comunicación, movilización e investigación, como mecanismos para gestionar la participación, propiciar el diálogo y deliberación y articulación entre la administración y las organizaciones formales y no formales, ciudadanas y ciudadanos que hacen presencia en la localidad de la Candelaria.

Que El Acuerdo 13 de 2000 "*por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el distrito capital y se dictan otras disposiciones.*" Establece en sus Artículos 5, 6, y ,8 quienes integran el Consejo de Planeación Local, la convocatoria

e instalación de esta instancia de participación ciudadana y las calidades de los integrantes del Consejo de Planeación Local.

Que el Artículo 7º del citado Acuerdo expresa, que el Alcalde Local procederá a la inmediata instalación del Consejo de Planeación Local.

Que el Acuerdo 740 de 2019 – Establece en su Artículo 5º "Competencias de los Alcaldes Locales." No. 9. Fomentar la participación ciudadana...

Que la Alcaldía Local de la Candelaria acogiendo la Circular Conjunta No. 002 de 8 de Enero de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, convocó ampliamente a los nuevos sectores y ciudadanías, para que participaran como representantes de la instancia de participación ciudadana, Consejo de Planeación Local de la Candelaria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer como Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo de Planeación Local de La Candelaria CPLC, a quienes luego de surtir las etapas correspondientes, fueron delegados para representar a cada sector en el periodo 2020-2023, como se indica a continuación:

No	SECTOR	CONSEJERO(A)	IDENTIFICACIÓN
1	Organizaciones Juveniles.	Corporación Pedagógica ARTCHIMIA – Anyela Regina Gómez Munar	1.015.422.290 de Bogotá
2	Rectores de Establecimientos Educativos.	Colegio Tirso de Molina – Daniel Eduardo Munevar	1.030.603.719 de Bogotá
3	Organizaciones Comerciantes.	ASOCANDELARIA – Wilson Camilo Roncancio Chavarro	80.773.145 de Bogotá
4	Organizaciones industriales.	Maquinaria Industrial Confecciones y Calzado – Milton Narváez Narváez	17.148.455 de Bogotá
5	Organizaciones Gubernamentales.	EDUCREARTE – Drezssher Notcrehivisch Bhawkt Ortiz	79.889.820 de Bogotá
6	Organizaciones Ambientales.	ECOPLANETGREEN – Erik Vargas	18.008.494 de Medellín
7	Organizaciones de Adulto/a Mayor y/o de Pensionados	Fundación Acción Social por Colombia – ACSOCOL - Martha Janeth Zafra Martínez	41.677.807 de Bogotá
8	Representante de las Comunidades Indígenas y Étnicas	Cabildo Indígena Inga de Bogotá – Mary Luz Timarán Tisoy.	27.470.630 de Santiago
9	Organizaciones de Personas en Condición de Discapacidad.	Consejo Local de Discapacidad – Hugo Antonio Morales Sierra.	17.115.224 de Bogotá
10	Consejo Local de Propiedad Horizontal	Multifamiliar Piedra Ancha – Yolanda Leguizamo Velásquez.	41.509.260 de Bogotá
11	Organizaciones de Mujeres	Fundación Pro Bienestar Social de Desplazados y Marginados de Colombia – ONG FUNBDEMAC – Bertina de Jesús Calderón Arias.	32.400.431 Medellín
12	Comité Local de Participación Comunitaria en Salud - COPACO	Luis Edey Villa Ázate	8.393.938 de Bello
13	Organizaciones o Asociaciones de Medios de Comunicación Comunitarios y Alternativos.	Sitio Bagatela – Juan Carlos Quenguan Acosta	80.765.674 de Bogotá

14	Organizaciones Culturales o Artísticas.	Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP – María Isabel Cuenca Mendoza.	29.351.895 Candelaria (Valle)
15	Colectivos u Organizaciones Animalistas	Colectivo Candelaria Animalista - Martha Patricia Castillo Duran.	52.114.525 de Bogotá
16	Asociación de Vecinos	Vecinos y Comerciantes – Ricardo Romero Barrera.	19.295.846 de Bogotá
17	Organizaciones Sociales relacionada con la Convivencia y la PAZ.	Corporación Justicia Social para Todos. – Cesar Adolfo Ávila Royerf.	80.218.756 de Bogotá
18	Organizaciones LGBTI	Mesa Local LGBTI La Candelaria – Edwing Torres Martínez.	91.046.059 de San Vicente de Chucurí
19	Organizaciones Deportivas	Consejo Local de Deporte, Recreación DRAFE – Cristian Siiven Pardo Fernández	1010.237.756 de Bogotá
20	Organizaciones o Asociaciones de Vendedores Informales.	Vendedores ONAV – Juan Antonio Vanegas Ávila.	19.269.615 de Bogotá
21	Organización de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.	Asociación Nacional de Estudiantes Afrocolombianos. – Jesús Javier Córdoba Murillo.	82.382.838 de Istmina

ARTICULO SEGUNDO. – Según delegaciones establecidas en la Circular Conjunta 002 del 08 de enero de 2020, fueron designados:

No	SECTOR	CONSEJERO(A)	IDENTIFICACIÓN
1	Asociación de Juntas de Acción Comunal	Edith Hernández Díaz	28.732.324 de Flandes
2	Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local.	Bibiana Yulieth Ávila Bohórquez	20.888.182 de San Bernardo C/marca

Los Sectores u Organizaciones que no se presentaron a la convocatoria, por lo que no hubo postulados o interesados, fueron: Representante de Asociación de Padres de Familia y Consejo Tutelar de los Derechos de los Niños y las Niñas por Acuerdo 13/00. De la misma manera, no se hizo presente, representantes de sector religioso, bici-usuarios o de movilidad activa, organizaciones o asociaciones de víctimas, organizaciones de recicladores, de derechos humanos, de barras futboleras y organizaciones de niños, niñas y adolescentes; relacionadas en la Circular Conjunta No. 002 de 2020 mencionada en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones publicar en la página web oficial de la entidad y en las carteleras de la Alcaldía Local de La Candelaria, el contenido de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC., a los doce (12) días del mes de Febrero de 2020.


MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de La Candelaria

Proyectó: Diana Muliz – IDPAC – Digna Arias – Ana I. Hernández
Alcaldía Local de Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC.

